MINISTERIO DE SEGURIDAD
FOLIO
Nº 42

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. Nº 1414-564/2019
c/gdo. Nº 1414-9633/2017.-

DECRETO Nº **7304** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV 2022

VISTO:

El Expte. Nº 1414-564/2019 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y Decreto Ministerial Nº 1.161-MS/16 del Cabo Hyon Valeria María del Carmen, Legajo Nº 15.834"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 3 en el Expte. Nº C-149827/19, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Hyon Valeria María del Carmen c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción deducido por Valeria María del Carmen Hyon. En consecuencia, revocar el Decreto Nº 10.366-MS/19 para ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio de la actora conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el inc. a) del artículo 22º de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, desde la fecha en que se le otorga el retiro, y ordenar que la perito designada en autos practique planilla de las diferencias salariales correspondientes y se abonen las mismas, con más los intereses de la tasa activa conforme lo resuelto en L.A. 54 Nº 235, desde que dichas sumas fueron debidas hasta su efectivo pago...";

Que, mediante Decreto Nº 10.366-MS/19 de fecha 26 de Agosto del 2019 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia Hyon Valeria María del Carmen, D.N.I. Nº 26.546.056, Legajo Nº 15.834 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 10.366-MS/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo HYON VALERIA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 26.546.056, Legajo Nº 15.834**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo **14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81** (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ES COPIA FIEL
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

MINISTERIO DE SEGURIDAD FOLIO Nº 43

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.- CORRESPONDE DECRETO N° **7304** -MS/22.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CDE. My. (R) LUIS ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE SEGURIDAD JUJUY

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy